



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército.

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

En armonía con lo dispuesto en el artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148) y en la de 10 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 255) sobre provisión de destinos, se anuncia para ser cubierta por "libre elección", entre coroneles del Cuerpo de Estado Mayor, la vacante de coronel segundo jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Los solicitantes remitirán sus inscripciones debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor del Ejército) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Enseñanza Militar

TRANSFORMACION DE SARGENTOS

Concursos

Se anuncia concurso para cubrir cinco vacantes de capitán y siete de teniente de Ingenieros (en comisión), que han de ejercer el profesorado y

mandos tácticos de la Unidad Especial de Instrucción del Curso de Transformación de sargentos afecta a la Escuela de Aplicación del Arma, dispuesto por orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 68).

Los solicitantes remitirán sus inscripciones debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Declarado desierto el concurso anunciado por orden de 7 de mayo último (D. O. núm. 105), se anuncia segundo concurso para cubrir las vacantes, en comisión, de oficiales que han de ejercer el profesorado y mandos tácticos de las Unidades Especiales de Instrucción del Curso de Transformación de sargentos afectas a las Escuelas de Aplicación que se indican, dispuesto por orden de 17 de marzo último (D. O. núm. 68).

Infantería

Una de capitán profesor de Educación Física.

Caballería

Cuatro de teniente.

Artillería

Una de capitán profesor de Educación Física.

Ingenieros

Una de capitán profesor de Educación Física.

Intendencia

Dos de teniente.

Los solicitantes remitirán sus inscripciones debidamente documentadas, cursándolas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de junio de 1943 el coronel de la escala complementaria del Arma de Infantería D. Salustiano Muñoz-Delgado Garrido, con destino en la Caja de Recluta núm. 21, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contrapaz matrimonio con doña Setefilia Tebas González, al comandante de Infantería D. Fernando Amaya Ruiz, destinado en el Regimiento de Infantería número 75, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Soledad Collantes Lozano, al teniente de Infantería D. José García Mochón, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 4, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Josefina Sánchez Eguíbar, al teniente de Infantería D. Arturo Recas Suárez, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 32, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Angustias Orozco de la Fuente al teniente provisional de Infantería D. Enrique León López, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Caridad Valderrama Fernández al teniente provisional de Infantería D. Perfecto Peña Casado, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Rosa Martínez Herrero al teniente provisional de Infantería D. Manuel Pérez Puga, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 59, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Purificación Castaño Barcas, al teniente provisional de Infantería D. Carlos Santos Novoa, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 30, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141), y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 1 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Esther Bragueta Gude al teniente provisional de Infantería D. Ignacio Sequeiros Gestal, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 35, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Josefina Rivero Friero al teniente provisional de Infantería D. Jesús Ugarte Etayo, destinado en el Grupo de Regulares de Infantería núm. 3, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña S. gunda Estéras Esteras, al alférez provisional de Infantería, Caballero Mutilado D. Amador Almajano Garcés, destinado en la Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Soria, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María d' los Angeles Gargallo y Sánchez, al alférez provisional de Infantería D. Pedro Cadalso García, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 51, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa Gracia Martínez, al alférez provisional de Infantería D. Vicente Iglesias Gebada, destinado en el Regimiento mixto de Infantería núm. 85, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Elena López Ballester, al alférez provisional de Infantería D. Francisco Moreno Cortés, destinado en el Regimiento de Infantería número 9, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Gorgonia Melgar García, al alférez provisional de Infantería D. Eadio Návaz Gabaldón, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 26, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

CABALLERIA.

Concursos

Desierto parcialmente el concurso anunciado por orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 107), se anuncia un segundo concurso para cubrir las vacantes de jefes y oficiales del Arma de Caballería que a continuación se relacionan.

Los solicitantes remitirán sus inscripciones con la documentación que dispone la orden de 5 de junio de 1940 (D. O. núm. 148), cursándose por conducto reglamentario a este Ministerio, en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de la presente orden, y diez días para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos:

Regimiento de Caballería independiente núm. 4 (mechanizado).—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 5 (mechanizado).—Una de la División de Caballería. Una de comandantes.

Regimiento de Caballería indepen-

diente núm. 15 (mechanizado).—Una de capitán efectivo.

Igualmente, y con sujeción a los mismos plazos de ocho y diez días, se anuncia primer concurso para cubrir las vacantes existentes en los Establecimientos de Cria Caballar que se indican:

Depósito Central de Remonta.—Una de comandante.

Delegación de Cria Caballar de las provincias de Coruña, Lugo y Pontevedra.—Una de comandante.

Yeguada Militar de Córdoba.—Una de capitán.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 148), se anuncian las vacantes de jefes y oficiales existentes en las unidades de dicha Arma correspondientes al turno de concurso y provisión normal que a continuación se relacionan.

El plazo de admisión de peticiones será de ocho días para los residentes en la Península y de diez para los de Marruecos, Baleares y Canarias, a contar de la fecha de publicación de la presente orden.

Los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias adelantarán sus peticiones por telegrafo.

ESCALA ACTIVA

De concurso

Regimiento núm. 3 (mechanizado) de la División de Caballería.—Dos de capitán efectivo.

Regimiento núm. 5 (mechanizado) de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 15 (mechanizado).—Una de capitán provisional.

De provisión normal

Regimiento núm. 1 de la División de Caballería.—Una de comandante, una de capitán provisional y tres de subalterno.

Regimiento núm. 2 de la División de Caballería.—Una de capitán provisional y seis de subalterno.

Regimiento núm. 11 de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo y una de capitán provisional.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 12.—Una de capitán provisional y dos de subalterno.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 13.—Una de capitán efectivo.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 16.—Una de capitán provisional.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 17.—Dos de capitán provisional.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 18.—Cinco de subalterno.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 19.—Una de subalterno.

Regimiento de Caballería Independiente núm. 20.—Dos de capitán provisional.

Plana Mayor de la primera Brigada de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Plana Mayor de la segunda Brigada de la División de Caballería.—Una de capitán efectivo.

Academia de Caballería.—Tres de subalterno.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. número 241), se declaran aptos para ascenso y se promueven al empleo de capitán efectivo, con antigüedad de 16 de agosto de 1940, a los capitanes provisionales de la escala complementaria del Arma de Caballería que a continuación se relacionan, colocándose en el puesto que se indica y continuando en su actual situación:

D. Antonio Barriocanal Tobía, a continuación de D. Daniel Martín Gutiérrez.

D. Manuel Rodríguez Martín Rojo, a continuación de D. Antonio Barriocanal Tobía.

D. José García Marzo, a continuación de D. Manuel Rodríguez Martín Rojo.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Como continuación a las órdenes de 23 y 30 de enero de 1943 (D. O. números 22 y 26) y por reunir las mismas condiciones que en ellas se determinan, se asciende al empleo de capitán provisional al teniente de la escala activa del Arma de Caballería D. Tomás Cagigas Echarri, con destino en el Regimiento núm. 3 (mechanizado) de la División de Caballería, quedando en situación de disponibilidad, forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal, anunciadas por orden de 10 de mayo último (D. O. número 105), pasa a servir los destinos que se indican el personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona, el que efectuará su incorporación con urgencia:

AL DEPÓSITO DE RECRU Y DOMA DE JEREZ DE LA FRONTERA

Destinados voluntarios

Sargento D. José León Moreno, del Establecimiento de Cria Caballar y Remonta de Marruecos.

Cabo Guillermo Gómez Quijano, de agregado del Establecimiento de Cria Caballar y Remonta del Establecimiento de Marruecos.

Otro, D. José Macho Fernández, de agregado del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, José Cruz Mofa, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Gregorio Torres López, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Félix Zorrilla Garrido, de agregado de la Yeguada Militar.

Otro, Lucas López Zaragoza, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Manuel Agudo Picazo, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Luis Agar Martínez Pardo, de agregado del citado Depósito.

Otro, Atanasio Benito Flores, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Francisco Martínez Gómez, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Miguel Chica Vico, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Manuel Ortiz Fernández, de agregado de la Yeguada Militar.

Otro, Severino Gómez Gama, de agregado del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, Francisco García Negrillo, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Antonio Galván Mateo, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Antonio Castillo Quesada, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Destinados ferosos

Cabo Adrián Romero Canti, de agregado del Depósito de Ronda y Domus de Ecija.

AL DEPÓSITO DE RECRU Y DOMA DE ECIA

JA

Destinados voluntarios

Cabo Manuel González Serrano,

del Depósito de Recria y Doma de Jerez.

Otro, José González Loty, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos.

Otro, José Pérez Urbano, del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, Antonio Infantes Gil, de la Yeguada Militar.

Otro, Manuel Pizarro Aguilar, del citado Establecimiento de Marruecos.

Otro, José Rosa Valenzuela, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Joaquín Jiménez Gallardo, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Juan Ortiz Ramírez, del citado Depósito de Jerez.

Otro, José Rivera Rodríguez, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Gregorio Tejada Grajera, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Manuel Cantos García, de agregado del citado Depósito de Jerez.

Otro, Juan Fernández Mairique, de agregado del citado Depósito de Ecija.

Otro, Francisco García González, de agregado del citado Depósito de Ecija.

Otro, José Cruz Martínez, de agregado del citado Depósito de Ecija.

AL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y SELECCIÓN DE REPRODUCTORES DE JEREZ DE LA FRONTERA

Destinados voluntarios

Cabo Diego Sarrión Mendoza, del Depósito de Recria y Doma de Jerez.

Otro, José Galván Mataos, del citado Depósito de Jerez.

Otro, Alejandro Martínez Escobar, de la Yeguada Militar.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

ARTILLERIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Alemany Alemany, al capitán de Artillería don Juan Cerdá Sabater, destinado en el Regimiento del Arma número 5, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. n.º 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. n.º 228).

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Ascensos

Por hallarse comprendido en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. n.º 241) y reunir

las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. n.º 83), se asciende al empleo de capitán provisional al teniente de la escala complementaria del Arma de Artillería, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región D. José Domenech Rosado, continuando en su actual destino.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

INTENDENCIA

Destinos

Como resultado del concurso anulado en orden de 1 de mayo de 1943 (D. O. n.º 102), de 5 de mayo de 1943 (D. O. n.º 103) y de 13 de mayo de 1943 (D. O. n.º 109) para cubrir vacantes de jefes y oficiales de Intendencia, he designado a los siguientes para los destinos que a continuación se detallan, debiendo efectuar su incorporación con urgencia:

Teniente coronel D. Jesús Ruiz Hernández, de disponible forzoso en la quinta Región Militar, al Parque de Intendencia de Madrid.

Comandante D. Luis de Santiago Sánchez, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, al Parque de Intendencia de Sevilla.

Otro, D. Manuel Belmonte Díaz, de disponible forzoso en la séptima Región Militar, al Parque de Intendencia de Valladolid.

Capitán D. Manuel Sarraíl del Alcázar, de la Inspección de Fuerzas Jefaturas en Marruecos, al Parque de Intendencia de Valladolid.

Otro, D. Juan Algarra Crespi, del Grupo de Automovilismo de la cierta Región, al Hospital Militar de Barcelona.

Otro, D. Bernardo Moll Carbó, del Hospital y Transportes Militares de Badajoz, al Parque de Intendencia de Madrid.

Otro, D. Luis Perla Gofí, de la Agrupación de Tropas de la séptima Región Militar, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Alcalá de Henares.

Otro, D. Eusebio Sánchez Sotés, del Regimiento de Transmisiones del Aire, a los Servicios de Intendencia de Jerez.

Otro, D. Miguel Calleja Andújar, de la Ordenación General de Pagos del Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Málaga.

Otro, D. José Alba Guerrero, de disponible forzoso en la tercera Región, al Hospital y Transportes Militares de Granada.

Otro, D. Carlos Rosado de la Iglesia,

sia, de la Pagaduría Militar de Haberes de Valencia, al Parque de Intendencia de Valencia.

Otro, D. Fernando Juan Riera, de la Jefatura de Servicios de Intendencia del IV Cuerpo de Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Alicante.

Otro, D. Román Knotterelorza, de la Pagaduría Militar de Haberes de la sexta Región Militar, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Tarragona.

Otro, D. Roberto Izquierdo Soria, de la Pagaduría y Caja Central del Ejército, al Parque de Intendencia de Burgos.

Otro, D. Angel Ruiz de Temiño Alvarez, de la Pagaduría Militar de Haberes de Burgos, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de la Plaza de Bilbao.

Otro, D. Martín Oleza Costa, de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de Baleares, al Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Otro, D. Adolfo Muñoz Reja Izu, de disponible forzoso en Canarias, al Parque de Intendencia de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Emilio Entrala Fernández, de disponible forzoso en la segunda Región, al Parque de Intendencia de Cádiz.

Otro, D. Enrique González Muñoz, de la Agrupación de Tropas del IX Cuerpo de Ejército, al Depósito y demás Servicios de Intendencia de Xixón.

Otro, D. Diego García Muñoz, de disponible forzoso en Marruecos, a los Servicios de Intendencia de Alcazárquivir.

Otro, D. Juan Montes García, de disponible forzoso en Marruecos, al Parque de Intendencia de Melilla.

Otro, D. Enrique Briz Armengol, de la Jefatura de Transportes Militares de Melilla, al Hospital Militar de Melilla.

Otro, D. Mariano Gabas Ábar, de disponible forzoso en la quinta Región, a los Servicios de Intendencia de Cabo Juby.

Otro, D. Emilio Alonso Ríos, de la Agrupación de Tropas de la primera Región, a la Jefatura de Cría Caballar.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

SANIDAD MILITAR

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL n.º 148), se anuncian la continuación las vacantes de jefes y oficiales del Cuerpo de Sanidad Mi-

tar existentes en Cuerpos, Unidades, Establecimientos y Dependencias que habrán de cubrirse por los unos de elección, concurso y provisión normal.

El plazo de admisión de papeletas será de ocho días a partir de la publicación de la presente orden, contándose dos días más a los restantes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Vacantes de elección

Una de coronel médico, para director del Hospital Militar de Burgos.

Una de coronel médico, para cada una de las Agrupaciones de Sanidad Militar de la tercera y cuarta, Regionales.

Una de coronel médico, para jefe de Sanidad Militar de la tercera Región.

Una de teniente coronel médico, para director de cada uno de los Hospitales Militares de Lérida y Oviedo.

Una de teniente coronel médico, para jefe de Servicios de cada uno de los Hospitales Militares de Melilla y Ceuta.

Una de teniente coronel médico, para jefe de cada uno de los Grupos de Sanidad Militar del IX y X Cuerpo de Ejército.

Una de comandante médico, para director de cada una de las Clínicas Militares de Villa Sanjurjo, Ávila y Teruel.

Una de comandante médico, para director de cada uno de los Hospitales Militares de Mahón y Xauen.

Una de comandante médico, para director de cada uno de los Parques de Sanidad Militar de Ceuta y Melilla.

Una de comandante médico, para jefe de Servicios del Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán médico, para el mando de cada una de las compañías mixtas de Sanidad Militar de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Una de capitán médico, para director de cada una de las Clínicas Militares de Ciudad Real y Albacete y Enfermería Militar de Ibiza.

Vacantes de concurso

Una de teniente coronel médico, comandante, para los Servicios de Radiología del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Una de teniente coronel médico, para los Servicios de Bacteriología de cada uno de los Hospitales Militares de Madrid-Carabanchel, Valencia y La Coruña.

Una de teniente coronel médico, dos comandantes médicos y una de capitán médico, para el Instituto de Higiene Militar.

Una de comandante médico, para los servicios de Otorrinolaringología del Hospital Militar de Ceuta.

Una de capitán médico, para los Servicios de Oftalmología del Hospital Militar de Tetuán.

Una de capitán médico, para los Servicios de Cirugía del Hospital Militar de Mahón.

Una de teniente coronel médico, para los Servicios de Medicina interna del Hospital Militar de Madrid-Carabanchel.

Dos de capitán médico, una para los Servicios de Radiología y otra para los de Bacteriología del Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Vacantes de provisión normal

Una de teniente coronel médico, para la Jefatura de Sanidad Militar de Marruecos.

Una de teniente coronel médico y otra de comandante médico, para el Hospital Militar de Valencia.

Cuatro de comandante médico, una de capitán médico y tres de teniente médico, para la Agrupación de Sanidad Militar de la primera Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la segunda Región.

Dos de comandante médico, una de capitán médico y tres de teniente médico, una de capitán de Sanidad Militar y cuatro de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la tercera Región.

Cuatro de comandante médico, tres de capitán médico, una de teniente médico y cuatro de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la cuarta Región.

Tres de comandante médico, siendo de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la quinta Región.

Cuatro de comandante médico, cinco de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la sexta Región.

Tres de comandante médico, una de capitán médico, una de teniente médico y tres de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la séptima Región.

Tres de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar, para la Agrupación de Sanidad Militar de la octava Región.

Tres de teniente de Sanidad Militar, para la Academia del mismo Cuerpo.

Dos de capitán médico, cuatro de teniente médico y dos de teniente de Sanidad Militar, para el Grupo de

Sanidad Militar del IX Cuerpo de Ejército.

Dos de capitán médico y cinco de teniente médico, para el Grupo de Sanidad Militar del X Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para cada una de las Compañías mixtas de Sanidad Militar de Mallorca y Tenerife.

Dos de teniente de Sanidad Militar, para la Compañía mixta del mismo Cuerpo de Menorca.

Una de comandante médico, para la asistencia a cada uno de los Cuartel Generales de la cuarta y sexta Regiones.

Una de comandante médico, para el servicio de plaza de la primera Región.

Una de capitán médico, para el servicio de Plaza de la tercera Región.

Una de comandante de Sanidad Militar, para la Jefatura del I Cuerpo de Ejército.

Una de comandante médico, para cada una de las Jefaturas de Sanidad Militar del II, IV, V y VI Cuerpo de Ejército.

Una de capitán médico, para el Servicio Geográfico del Ejército.

Una de teniente de Sanidad Militar, para el Laboratorio de Higiene de Valladolid.

Una de teniente médico, para la Fábrica Nacional núm. 7.

Una de teniente médico, para Eventualidades del Servicio en Canarias.

Dos de capitán médico, para Eventualidades del Servicio del X Cuerpo de Ejército.

Una de capitán médico, para Eventualidades del Servicio en el IX Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para el Parque de Sanidad Militar de Melilla.

Una de capitán médico y otra de teniente médico, para el Regimiento de Infantería núm. 7.

Una de capitán médico, para cada uno de los Regimientos de Infantería núms. 38, 39 y 76.

Una de teniente médico, para cada uno de los Regimientos de Infantería núms. 11, 46, 47, 28, 61, 62 y 75.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Grupo de Regulares de Infantería núm. 6.

Dos de teniente médico, para el Grupo de Regulares de Infantería número 4.

Una de teniente médico, para cada uno de los Grupos de Regulares de Infantería núms. 2, 3 y 8.

Una de capitán médico para el primer Tercio de La Legión.

Una de teniente médico, para cada uno de los segundo y tercer Tercios de La Legión.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Regimiento de Caballería núm. 3.

Una de capitán y otra de teniente médico, para el Regimiento de Caballería núm. 5.

Una de teniente médico, para el Grupo de Regulares de Caballería número I.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Regimiento de Artillería núm. 4.

Una de capitán médico, para cada uno de los Regimientos de Artillería números 33 y 34.

Una de teniente médico, para cada uno de los Regimientos de Artillería números 6 y 15.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Grupo mixto de Ingenieros núm. 4.

Una de teniente médico, para el Grupo mixto de Ingenieros núm. 3.

Una de teniente médico, para el Grupo de Intendencia del X Cuerpo de Ejército.

Una de teniente médico, para el Grupo de Intendencia de Canarias.

Una de teniente médico, para el Regimiento de FORTIFICACIÓN núm. 4.

Dos de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Alcalá de Henares.

Una de capitán médico y dos de teniente médico, para el Hospital Militar de Alcántara.

Una de comandante médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Barcelona, Gerona, Pamplona y Bilbao.

Una de capitán médico, para cada uno de los Hospitales Militares de Tarragona, Burgos y Clínica de Villa Sanjurjo.

Una de capitán de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Zaragoza.

Una de teniente de Sanidad Militar, para cada uno de los Hospitales Militares de Huesca, Guadalajara, Oviedo, Salamanca, Santiago Vigo, Palma de Mallorca y Las Palmas de Gran Canaria.

Una de capitán médico y una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Orense.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Hospital Militar de Palma de Mallorca.

Una de teniente médico, para cada una de las Clínicas Militares de Tarquiñ y Alcazarquivir.

Una de teniente médico para el Hospital Militar de Mahón.

Tres de capitán médico y una de teniente médico, para el Hospital Militar de Tenerife.

Una de teniente coronel médico, una de teniente médico y una de capitán de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Ceuta.

Una de teniente médico, para el Hospital Militar de Tetuán.

Dos de teniente médico y una de teniente de Sanidad Militar, para el Hospital Militar de Larache.

Una de teniente coronel médico y

una de teniente médico, para el Hospital Militar de Melilla.

Una de capitán y otra de teniente médicos, para el Hospital Militar de Xauen.

Una de capitán médico, para el Regimiento de Infantería núm. 83.

Una de teniente médico, para el Regimiento de Infantería núm. 84.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Destinos

He designado para director del Parque de Sanidad Militar de Melilla al comandante médico D. Zacarías Minguiz Biel, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Alcazarquivir al capitán médico D. Jorge Bartoñé Martínez, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 3.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director del Hospital Militar de Almería al comandante médico D. Joaquín Pastor Candia, actualmente en situación de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

He designado para director de la Clínica Militar de F. gueras al capitán médico D. Tomás Jiménez Martín, actualmente en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Madrid, 2 de junio de 1943.

ASENSIO

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Por orden de 19 de mayo de 1943 (D. O. núm. 114) fué admitido a la transformación de sargento efectivo de Veterinaria el provisional de Infantería D. Juan Mazo Amat, de Grupo de Regulares núm. 8, cau-

sando baja en el Arma que pertenece y alta en el Cuerpo de Veterinaria Militar como sargento provisional, pasando destinado a la nueva Unidad de Veterinaria, a la que efectuará su incorporación con la máxima urgencia.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Destinos

A propuesta del Vicario General Gatrellense, y para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por orden de 4 de mayo último (D. O. núm. 102), pasa a prestar sus servicios en los destinos que se expresan, el personal del Cuerpo Eclesiástico del Ejército que a continuación se relaciona:

Voluntarios

Capellán mayor D. Angel Ruiz Zorrilla, del Regimiento de Artillería número 26, a Prisiones Militares de Madrid.

Otro, D. José Vives Godall, del Regimiento de Artillería núm. 14 al Hospital Militar de Barcelona.

Capellán primero D. Amós Moreno Rubio, del Regimiento de Caballería número 3, al Regimiento de Artillería número 71.

Otro, D. Jorge García Santisteban, del Regimiento de Carros de Combate número 2, al Regimiento de Artillería número 14.

Otro, D. Luis Castaño Samperio, de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al Regimiento de Artillería número 75.

Otro, D. Bonifacio Asensio Lanau, del Regimiento de Caballería núm. 20, al Regimiento de Artillería núm. 45.

Capellán segundo de complemento don Aquilino López Picón, de asistencia a las Fuerzas de Ifni-Sáhara, al Grupo de Tiradores de Ifni.

Capellán segundo provisional D. Teófilo Olmo de Torres, del Hospital Militar de Almoraima, al Hospital Militar de Algeciras.

Capellán con consideración y elementos de alférez D. Abecardo Benítez León, de disponible en Mahón, al Regimiento de Infantería núm. 37.

Forzados

Capellán mayor D. Juan Fernández Fernández, de disponible en la otra Sevilla, Región, al Hospital Militar de Sevilla.

Capellán primero D. Santiago Gállego Blesa, del Regimiento de Artillería número 32, al Regimiento de Artillería número 63.

Capellán segundo provisional D. Antonio Cumulada Paituri, del Hospital Militar de Palma de Mallorca, al Regimiento de Infantería núm. 50.
Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES**Destinos**

Admitidos por orden de 31 de mayo último (D. O. núm. 124) al concurso para proveer 50 plazas de oficial segundo de Oficinas Militares, suauizado por otra orden de 16 de marzo anterior (D. O. núm. 65), los tenientes provisionales auxiliares de Estado Mayor que en ella se relacionan, quedan confirmados en los destinos que actualmente desempeñan, donde existe vacante y en los que efectuarán las prácticas previstas, los que a continuación se expresan, debiendo los demás admitidos solicitar destino de los anuncios por órdenes de 18 y 22 de mayo (D. O. núms. 112 y 115) correspondientes al turno de provisión normal, concediéndose un plazo de ocho días para el curso de papeletas, a partir de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL:

D. Emigdio de la Riva Peñalosa, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Pedro Fradó Castro, del Cuartel General de la 81 División.

D. José Argüelles Blanco, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

D. Eduardo Pérez Farinós, de la Capitanía General de Canarias.

D. Federico Fernández Rodríguez, del Cuartel General de la 11 División.

D. Sebastián Pérez Duque, del Cuartel General de la 13 División.

D. Julio Hornillos Escrivano, del Cuartel General de la 23 División.

D. Juan Gallardo Azpiroz, del Cuartel General de la 11 División.

D. Antonio López Font, del Cuartel General de la 23 División.

D. Jesús Galán de la Fuente, del Cuartel General de la 12 División.

D. José Rodríguez Vega, de la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

D. Joaquín Veiga Guerra, del Cuartel General de la 72 División.

D. Rafael Aguado Martín Montiano, del Servicio Histórico Militar.

D. José Fernández González, del Cuartel General de la 72 División.

D. Vicente Casal del Rey González, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Juan Díaz Flores, de la Subsecretaría de este Ministerio.

D. Jesús García Villoslada Alzugaray, auxiliar de la Oficina del agregado militar a la Embajada de España en Lisboa.

D. Ramón Zoido Gallardo, del Cuartel General de la 61 División.

D. Juan Belloso Torres, del Cuartel General de la 12 División.

D. Francisco Cerdón Mateo, del Cuartel General de la 62 División.

Madrid, 5 de junio de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES**Retiros**

Pasa a la situación de retirado, a petición propia, el sargento músico de la 41 División D. Félix Oro Lásus, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que corresponda, previa la propuesta reglamentaria, causando baja en fin del mes actual.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

**Dirección General
de la Guardia Civil****Destinos**

Cesa en la situación de disponible forzoso, en la que se encontraba por orden de 9 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 33), el brigada de la Guardia Civil D. Felino Pérez Terraus, afecto al 19 Tercio, pasando destinado, con carácter forzoso, a la 119 Comandancia.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 527), el brigada de la Guardia Civil D. Francisco Rodríguez Sánchez, con destino en la 238 Comandancia, quedando afecto al 38 Tercio.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Retiros

Passan a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de mayo de 1943 y 16 de septiembre de 1942, los brigadas de la Guardia Civil D. Antonio Luque Cruz y D. Francisco Ruenda Castillo, respectivamente, ambos afectos al 16 Tercio, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

Bajas

Como resultado de expediente gubernativo causa baja en el servicio, por fin del mes de mayo último pasando a la situación militar que le corresponda, el cabo de la Guardia Civil Manuel López Diéguez, con destino en el quinto Tercio, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que pueda corresponderle, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de junio de 1943.

ASENSIO

**Consejo Supremo
de Justicia Militar****PERSONAL CIVIL****Pensiones**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. número 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Francisca Calvero Naves y termina con doña Margarita Coll Alles.

Las adeudas de supervivencia se conceden por una sola vez.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente accidental manifiesta a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION Q

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Calvero Naves	Viuda	Infantería	Teniente honorario D. José Blanch Basteri
Doña Apolonia Setuain Ariz	Idem	Idem	Teniente honorario D. Inocencio Garayo Eliza
Doña Beatriz Nicolay Dancausa	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Donato Nicolay Dancausa
Doña Nicolasa Alberdi Urquidi	Idem	Idem	Teniente honorario D. Domingo Alberdi Iturri
Doña Francisca Hernandorená Mariñarena	Huérfana	Idem	Teniente honorario D. Bautista Hernandorená (tome)
Doña Emilia Hernandorená Mariñarena	Idem	Idem	Teniente honorario D. José Garayo Larrazábal
Doña Victoriana Garayo Urrechí	Huérfana	E. M. General	General de División Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Salazar
Doña Luciana Garayo Urrechí	Idem	Armada	Capitán de navío D. Antonio de Lara Pino
Doña Marta Muñoz Arias	Huérfana	Infantería	Comandante D. Joaquín Trull Rábert
Doña Carmen de Lara Dorda	Idem	Idem	Comandante D. José de Dios Martínez
Doña Joaquina Trull Villaespesa	Idem	Oficinas Militares	Archivero tercero D. Luis García Jiménez
Doña Encarnación de Dios Lladó	Idem	Infantería	Capitán D. Joaquín Buixan Lardies
Doña María Teresa García Borruel	Huérfana	Idem	Capitán D. José Ramón Carmona Gallardo
Doña María Luisa García Borruel	Idem	Inf. Marina	Capitán D. Juan Sánchez Gomariz
Doña Jacinta Buixan Donezar	Huérfana	Infantería	Capitán D. Felicísimo García Gómez
Doña Angela Carmona Pérez	Idem	Idem	Teniente D. Julián García Cullell
Doña Concepción Sánchez Casas	Huérfana	Inf. Marina	Teniente D. Mateo Caso Pardo
Doña Rosa Sánchez Casas	Idem	Infantería	Oficial segundo D. Pascual Merino Llorente
Doña M.ª de la Soledad García Colazo	Idem	Idem	Maquinista mayor D. Fulgencio Varea de los Ríos
Doña María de la Concepción García Colazo	Idem	Infantería	Contraalmirante de puerto D. Francisco Constela
Doña María del Pilar García Leyva	Huérfana	Idem	General de Brigada Excmo. Sr. D. Mariano Ruiz Bellver
Doña Ana Caso Molero	Idem	Idem	Interventor de distrito D. Félix Martínez Herrera
Doña María Rosa Merino García	Idem	Oficinas Militares	Teniente coronel D. Celso Mira González
Doña Trinidad Varea Velázquez	Idem	Armada	Capitán D. Manuel Pérez Vidal
Doña Dolores Constela Seijo	Huérfana	Idem	Teniente D. Domingo Marelles Salla
Doña Felisa Constela Seijo	Idem	E. M. General	Teniente D. Felipe Becerril Vela
Doña María Tuduri Moujo	Viuda	Intervención	Teniente D. Francisco Angel Pérez
Doña Mercedes Martina Adin Soliz	Idem	Infantería	Alférez D. Primitivo Escudero de la Puente
Doña Carmen Martínez Cantullera Plana	Idem	Idem	Segundo teniente D. Cándido Herrero Herrero
Doña Sofía Pardo Alonso	Idem	Infantería	Músico de primera D. Antonio Fernández Ambrona
Doña Celestina Pérez Fresno	Huérfana	Idem	Músico de segunda D. José Hernández Amezcua
Doña Amparo Marelles Martínez	Idem	Guardia Civil	Operario de primera D. Antonio Filgueira López
Doña Dolores Reinoso Palma	Viuda	Carabineros	
Doña Carmen Pérez Díaz	Idem	Infantería	
Doña Perfecta Orejón Meléndez	Idem	Artillería	
Doña Amelia Herrero Hernández	Huérfana	Infantería	
Doña Asunción Fernández López de Alida	Idem	Idem	
Doña Eulisa Palomo Romero	Viuda	Idem	
Doña Rogelia María Filgueira Varela	Huérfana	Armada	

CITA

Importe en que se les paga es estos	Gobierno Mi- sterio o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (*)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- pe- ra- cio- nes
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.000,00			5	abril	1942	Lérida ...	Balaguer	Lérida	3.
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona ...	Bardastain	Navarra	3.
2.000,00			5	abril	1942	Alava	Vitoria	Alava	3.
2.000,00			5	abril	1942	Vizcaya	Murelaga	Vizcaya	3.
		Leyes de 14 de marzo y de 16 de Junio de 1942 (D. O. núme- ros 26 y 160).							
2.000,00			5	abril	1942	Pamplona ...	Lecumberri	Navarra	4.
2.000,00			14	octubre	1942	Alava	Llodio	Alava	5.
3.750,00			11	julio	1942	Madrid	Madrid	Madrid	6.
2.250,00			11	octubre	1942	Cartagena ...	Cartagena	Murcia	7.
1.250,00			21	noviembre	1941	Tarragona ...	Tarragona	Tarragona	8.
1.250,00			25	abril	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	9.
2.000,00			6	diciembre	1942	Cádiz	Cádiz	Cádiz	10.
1.000,00			9	enero	1943	Pamplona ...	Pamplona	Navarra	11.
1.000,00	Reglamento del Montepío Mi- ilitar.		20	marzo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	12.
1.000,00			30	diciembre	1941	Cádiz	San Fernando	Cádiz	13.
1.000,00			30	abril	1943	Madrid	Madrid	Madrid	14.
750,00			31	mayo	1942	Idem	Idem	Idem	15.
750,00			28	enero	1938	Palencia ...	Palencia	Palencia	16.
833,33			2	julio	1942	Murcia	Aberca	Murcia	17.
1.250,00			30	septiembre	1941	Cádiz	Cádiz	Cádiz	18.
450,00			7	noviembre	1938	La Coruña ...	Cabañas-Puentedeume ...	La Coruña	18 bis.
2.887,50			10	febrero	1938	Madrid	Madrid	Madrid	—.
3.000,00			25	marzo	1943	La Coruña ...	La Coruña	La Coruña	—.
2.500,00			17	julio	1942	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	—.
2.000,00			7	junio	1940	La Coruña ...	La Coruña	La Coruña	19.
1.000,00	Real decreto de 23 de enero de 1924 (D. O. núme- ro 29).		15	diciembre	1941	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona	20.
833,33			16	diciembre	1938	Sevilla	Bollullos de la Mitación	Sevilla	—.
1.800,00			9	abril	1942	Idem	Sevilla	Idem	—.
650,00			22	julio	1942	Valladolid ...	Valladolid	Valladolid	—.
650,00			28	mayo	1939	Salamanca ...	Guijuelo	Salamanca	—.
833,33			6	marzo	1937	Barcelona ...	Macres	Barcelona	21.
1.166,66			27	noviembre	1942	Madrid	Madrid	Madrid	22.
1.016,66			22	septiembre	1941	La Coruña ...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	—.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS		Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Julia Valverde Piña		Huérfanas	Infantería	Coronel D. Francisco Valverde Suárez
Doña Amelia Valverde Piña				
Doña Cándida Casimira Brunet Baquero		Viuda	Guardia Civil	Coronel D. Vicente Tomás Tizol
Doña Virtudes Casasola Domínguez		Idem	Idem	Ex teniente coronel D. Juan Moreno Molina
Doña Josefa Telo Larosa		Huérfera	Oficinas Militares	Archivero primero D. Lorenzo Telo García
Doña Caridad García Arroyo				
Doña Eloisa García Arroyo				
D. Antonio García Arroyo		Huérfanos	Idem	Oficial segundo D. Fausto García Arroyo
D. Alejandro García Arroyo				
D. Pedro García Arroyo				
D. Francisco García Arroyo				
Doña Francisca Rodríguez González		Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Juan Francisco González
Doña María Luz Pérez Molina		Huérfera	Idem	Brigada D. Juan Pérez Gómez
Doña Benita Pérez Ortega		Viuda	Idem	Sargento D. Bautista Lucas Marín
Doña Antolina Ordóñez Tamayo		Idem	Artillería	Sargento D. Godofredo Arroyo Callejo
D. Francisco Fernández Cabezudo		Huérfanos	Legión	Sargento D. José Fernández Megías
D. José Fernández Cabezudo				
Doña Celia Gómez Cases		Idem	Artillería	Ajustador primero D. Sebastián Gómez Sánchez
Doña Elisa Gómez Cases				
D. Emilio Gómez Cases				
Doña Isabel Ibáñez Calpe		Viuda	Idem	Auxiliar de almacenes D. Nicolás Pascual Cristóbal
Doña Elvira Herva Vázquez		Huérfanas	Armada	Operario D. Manuel Herva Varela
Doña Francisca Herva Vázquez				
Doña Aurora Herva Vázquez				
Doña Petra Bosque Pérez		Viuda	Guardia Civil	Guardia civil D. Pascual Esco Ascaso
Doña María Rivero Mira		Huérfanas	Idem	Guardia civil D. Antonio Rivero Losada
Doña Teresa Rivero Mira				
D. Miguel Sucunza Sagastibeliza		Huérfero	Paisano	Voluntario D. Miguel Sucunza Urquiza
Doña María de la Concepción Tamarit González Estefani		Viuda	Artillería	Coronel D. Félix Bertrán de Lis Valderrábano
Doña María Sansoles Merino de Vega		Huérfanas	Intervención	Comisario de Guerra de primera D. Abelardo Merino Alvarez
Doña Luisa Merino de Vega				
Doña Concepción Merino de Vega				
Doña María Márquez Acuña		Viuda	Infantería	Comandante D. Joaquín Vázquez Camacho
Doña Eulalia Herrero Rodríguez		Idem	Idem	Teniente D. Gregorio Vázquez Meches
Doña Catalina Illescas García		Esposa	Artillería	Ex capitán D. Francisco Blanco Pedraja
Doña María del Consuelo Campos Fernández		Huérfera	Infantería	Capitán D. Bonifacio Campos Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.250,00			II	enero	1943	Madrid	Madrid	Madrid
3.000,00			21	septiembre	1942	Idem	Idem	Idem
2.750,00			21	septiembre	1941	Málaga	Málaga	Málaga
2.250,00			29	abril	1942	Barcelona	Barcelona	Barcelona
1.250,00			31	octubre	1942	Salamanca	Salamanca	Salamanca
731,25			25	febrero	1940	Orense	Cortegada	Orense
633,30			—	—	—	Cádiz	Cádiz	Cádiz
1.455,30			—	—	—	Madrid	Madrid	Madrid
1.400,00			31	agosto	1939	Burgos	Sotillo de la Ribera	Burgos
3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.		11	abril	1942	Badajoz	Badajoz	Badajoz
1.000,00			2	marzo	1940	Cartagena	Cartagena	Murcia
5.000,00			22	septiembre	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
616,66	(3)		31	mayo	1942	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña
1.350,00			—	—	—	Huesca	Laorre	Huesca
592,20			4	agosto	1942	Orense	Orense	Orense
693,50			26	abril	1940	Navarra	Leiza	Navarra
3.250,00			10	marzo	1943	Madrid	Madrid	Madrid
2.875,00	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1911 (D. O. números 101 y 177).		5	febrero	1939	Idem	Idem	Idem
2.250,00			26	septiembre	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla
2.000,00			15	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid
1.875,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (<i>Boletín Oficial</i> número 199).		17	julio	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca
1.000,00	Reglamento del Montepío Militar y ley de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL número 160).		17	julio	1942	Toledo	Carriches	Toledo

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Manuela Román García	Viuda	Inf ^a Marina	Segundo teniente D. Francisco Guerrero Benítez.
Dofia Manuela Marín Tovar	Idem	E. M. General	Mayor General de Alabarderos Excmo. Sr. D. Enrique Feduchi Figueroa
Dofia Carmen Torres Rodríguez	Idem	Infantería	Coronel D. Mariano Capdepón Lambea
Dofia Pilar Corbalán Reina	Idem	Ingenieros	Coronel D. José Claudio Pereira
Dofia Concepción Martín Caño	Idem	Caballería	Teniente coronel D. Norberto Baturones Fernández Palacios
Dofia Isabel Flores Mariscal	Idem	Infantería	Capitán D. José Pavón Flores
Dofia Concepción Alonso Chaparro	Idem	Artillería	Capitán D. Vicente González Valero
Dofia Obdulia Giménez Fuentes	Idem	Guardia Civil	Capitán D. Pedro Fuentes Ferrer
Dofia Adela Cairo Brugues	Idem	Carabineros	Capitán D. Francisco García de la Vega
Dofia Consuelo Aurora Sánchez Matilla	Idem	Caballería	Capitán previsional D. Gregorio García Gómez
Dofia Carmen Elena Iriarte Pontanilla	Huérnfana	Guardia Civil	Teniente D. Luis Iriarte Yáñez
Dofia María Huarte Vidondo	Viuda	Idem	Teniente D. Bernardo García Morán
Dofia Crescencia Ballano Cancho	Idem	Idem	Teniente D. Enrique Moure López
Dofia Ana Santos Patiño	Idem	Idem	Subayudante D. Nicolás Zamarreño Zato
Dofia Fidela Lucas Cuevas	Idem	Idem	Brigada D. Juan González Monedero
Dofia Josefa Aja Lorenzo	Idem	Inf ^a Marina	Brigada D. Herminio Galante Peral
Dofia Antonia Paredes Navarro	Idem	Artillería	Sargento D. Rafael Bozada Alonso
Dofia Francisca Sánchez Blat	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Vicente Trives Torregrossa
Dofia Emilia Veira Castro	Idem	Idem	Sargento D. Andrés González Jiménez
Dofia Ana Melgar Fernández	Idem	Carabineros	Sargento D. Pedro García Jiménez
Dofia Teodomira Martín Jiménez	Huérnfana	Idem	Sargento D. José Martín Montes
Dofia Ana Sánchez Martínez	Viuda	Armada	Auxiliar primero D. Aurelio Martínez Jiménez
Dofia Isolina Martínez Sammartín	Idem	C. A. S. T. A.	Operario de primera D. Juan García Cabanas
Dofia María Benedicto Oliver	Idem	Armada	Operario de segunda D. Francisco Martínez Murcia
Dofia María de la Paz Lamadrid Cuevas	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Juan Bautista Molinares
Dofia Isolina Campos Milla	Idem	Armada	Fogonero D. Manuel Fernández Roca
Dofia Isolina Veiga Siso	Madre	Idem	Peón D. Eliseo García Veiga
Dofia Julia Górdovilla Nieto	Viuda	Guardia Civil	Cabo D. Alberto Torrego Herrero
Dofia Victoriana Trejo León	Idem	Idem	Guardia civil D. Manuel Madrid Merino
Dofia Luisa Cano Prado	Idem	Idem	Guardia civil D. Lorenzo Sánchez Fernández
Dofia Margarita Izquierdo Lozano	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Ruiz Lasmarías
Dofia María Rodríguez Atrieta	Idem	Idem	Guardia civil D. José González Conejo
Dofia Carmen Aguayo Pareja	Idem	Idem	Guardia civil D. José Peña Casado
Dofia María Duarte Alba	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Corchado Lobo
Dofia Jerónima Bárcena Corral	Idem	Idem	Guardia civil D. José García González Sola
Dofia Florentina López Arroyo	Idem	Idem	Guardia civil D. Sinforiano Sáinz Muñoz
Dofia Manuela Maciá Burgos	Idem	Idem	Guardia civil D. Federico Calderón Moreno
Dofia M. ^a de la Natividad Cara Rivas	Idem	Idem	Guardia civil D. Juan Villanueva Guillén
Dofia Rosa López Rodríguez	Idem	Infantería	Teniente D. Jesús Lema Tallón
Dofia Carolina Arranz Blanco	Esposa	Artillería	Ex teniente D. Angel Sánchez Merino
Dofia Petra Ramona García Díez	Idem	Tercio	Ex subteniente D. Vidal Cejudo González
Dofia Pastora de Paz Escudero	Viuda	Infantería	Suboficial D. Manuel Chirino Sánchez
Dofia Umélica López Blázquez	Idem	Ingenieros	Sargento D. Antonio Santa María González
Dofia Josefina Velasco Galán	Esposa	Armada	Ex auxiliar segundo D. José Manuel García González
Dofia María Casas Vera	Viuda	Idem	Ex segundo maquinista D. José Pérez Lapíáñez
Dofia Josefina López Venturi	Esposa	C. A. S. T. A.	Ex auxiliar segundo D. Miguel Peralta López
Dofia Evangelina Martínez Rodríguez	Idem	Armada	Ex maestre permanente D. Luis Gómez Yáñez
Dofia Margarita Coll Allés	Idem	Idem	Ex ordenanza D. Juan Riquelme Ferrer

annual le les cede - letus	Gobierno Minis- terio o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS				
					Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia
738,33	R. D. de 22 de enero de 1924 (D. O. número 20) y ley de 16 de junio de 1942. (DIARIO OFICIAL número 160).	7 noviembre 1942	Cádiz.....	San Fernando					Cádiz.....
4.250,00		15 diciembre 1942	Madrid	Madrid					Madrid.....
4.375,00		21 febrero 1943	Idem	Idem					Idem
3.000,00		24 enero 1942	Idem	Idem					Idem
3.875,00		13 febrero 1941	Sevilla	Sevilla					Sevilla
2.000,00		16 septiembre 1941	Málaga	Málaga					Málaga
3.000,00		24 enero 1942	Sevilla	Sevilla					Sevilla
2.875,00		23 agosto 1942	Badajoz	Badajoz					Badajoz
2.000,00		1 enero 1943	Bilbao	Bilbao					Vizcaya
2.375,63		8 enero 1943	Valladolid	Valladolid					Valladolid
1.666,66		31 diciembre 1941	Orense	Orense					Orense
1.666,66		10 junio 1941	Pamplona	Pamplona					Navarra
2.000,00		25 diciembre 1942	Idm	Castejón					Idem
1.666,66		13 agosto 1937	Barcelona	Barcelona					Barcelona
1.833,33		9 julio 1940	Idem	Barcelona					Idem
2.000,00		13 febrero 1943	La Coruña	La Coruña					La Coruña
1.500,00		31 agosto 1936	Cádiz	Cádiz					Cádiz
1.387,00		23 diciembre 1941	Alicante	Alicante					Alicante
1.500,00		24 enero 1942	La Coruña	La Coruña					La Coruña
1.218,17		11 noviembre 1942	Barcelona	Barcelona					Barcelona
1.388,66		3 febrero 1934	Badajoz	Badajoz					Badajoz
1.333,33		22 noviembre 1936	Cartagena	Cartagena					Cartagena
1.500,00		2 enero 1943	La Coruña	La Coruña					Serantes
1.500,00		5 noviembre 1939	Cartagena	Cartagena					Cartagena
2.000,00		10 noviembre 1942	Cádiz	San Fernando					Cádiz
1.500,00		16 septiembre 1942	La Coruña	Forral del Caudillo					La Coruña
1.500,00		5 febrero 1941	Idem	Idm					Idem
950,80		23 septiembre 1942	Valladolid	Valladolid					Valladolid
1.200,00		18 agosto 1942	Badajoz	Badajoz					Badajoz
1.200,00		4 enero 1943	Granada	Granada					Granada
1.200,00		9 diciembre 1941	Zaragoza	Zaragoza					Zaragoza
1.200,00		14 enero 1943	Orense	Orense					Orense
1.200,00		14 enero 1943	Jaén	Alcaudete					Jaén
1.200,00		9 abril 1942	Cádiz	Algeciras					Cádiz
1.200,00		23 febrero 1943	Santander	Santander					Santander
1.200,00		15 abril 1942	Cartagena	Cartagena					Cartagena
1.500,00		30 marzo 1942	Sevilla	Sevilla					Sevilla
1.200,00		26 enero 1942	Almería	Almería					Almería
1.666,66		24 febrero 1937	Madrid	Madrid					Madrid
1.666,66		11 abril 1942	Ciudad Real	Ciudad Real					Ciudad Real
1.666,66		17 julio 1940	Cádiz (C.)	Cádiz					Cádiz
1.036,66		21 octubre 1936	Cádiz	Cádiz					Idem
1.500,00		22 noviembre 1936	Madrid	Madrid					Madrid
1.333,33		17 julio 1940	Valencia	Valencia					Valencia
1.333,33		17 julio 1940	Cádiz	Cádiz					Algeciras
1.333,33		17 julio 1940	Idem	Idem					Cádiz
1.243,33		17 julio 1940	La Coruña	La Coruña					San Fernando
1.266,66		18 septiembre 1940	Baleares	Ciudadela					La Coruña

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de las pensiones que se les asigne.

2º Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en el artículo cuarto de la Ley de 14 de marzo de 1942 y en la de 16 de junio siguiente, que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo de 6.000 pesetas asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley primeramente citada.

4. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la ley primera que también se cita. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

6. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856 y artículo cuarto de la Ley de Presupuestos del año 1929, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, a cuya pensión renuncia, optando por la de su padre, que se le concede.

7. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su hermana doña Araceli Lara Dorda, a quien le fué transmitida por este Consejo Supremo en 21 de agosto de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute des-

de la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada hermana.

8. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Villaspesa López, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 de mayo de 1904 y elevada a la actual cuantía en 17 de diciembre de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

9. Se le transmite al pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Lladd Pastor, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de junio de 1907 y elevada a la actual cuantía en 6 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

10. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Patrocinio Borruel Arana, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 4 de diciembre de 1926. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Eladia Donézar González, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de marzo de 1916 y elevada a la actual cuantía en 2 de diciembre de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Pérez Huertas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de octubre de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

13. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angeles Casas Magariño, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de marzo de 1908 y elevada a la actual cuantía en 26 de abril de 1930. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud

legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la que la conserve sin necesidad de nuevo señalamiento.

14. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se le rehabilita a doña María de la Soledad en el percibimiento de esta pensión que le fué concedida en 14 de enero de 1911 (D. O. núm. 14), en co-participación con sus hermanos don Antonio y doña María de la Concepción, y después elevada a la actual cuantía en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 1929, cuya pensión quedó vacante por haber contraído matrimonio las dos hermanas, y llegado a su mayoría de edad el varón, percibiéndola en la actualidad en su totalidad doña María de la Concepción. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la del acuerdo de este Alto Cuerpo, debiéndose tener en cuenta respecto a doña María de la Concepción, el límite establecido por el artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas sobre el sueldo que, como comadrona, percibe por Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

15. Se rectifica la transmisión de pensión que le fué concedida por orden ministerial de 10 de marzo de 1942 (D. O. núm. 74) por haber justificado que dicha pensión fué elevada a la actual cuantía en 14 de mayo de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas por el anterior señalamiento, que queda nulo.

16. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo Molero Sanz, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 15 de febrero de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Gregorio García Martínez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de octubre de 1913, y elevada a

la actual cuantía en 5 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Encarnación Velázquez Carmosa, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de julio de 1918. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18 bis. Comprendidas en el artículo 15, capítulo octavo del reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Gabriela Seijo Bouza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de junio de 1917. La percibirán por partes iguales desde la fecha que se indica en la relación, que es la del día siguiente al del fallecimiento del esposo de doña Felisa, que fué la última que quedó viuda. La parte correspondiente a la referida doña Felisa la percibirán quienes acrediten ser sus herederos, hasta el día 2 de marzo de 1942, en que falleció. A partir del día 3 de marzo de 1942, siguiente al del fallecimiento, la percibirá por entero doña Dolores.

19. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

20. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y real orden de 25 de marzo de 1856 y Ley de Presupuestos de 1929, se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

21. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y leyes de 15 de julio de 1912 (C. L. número 142) y 7 de enero de 1913 (*Colectión Legislativa* núm. 5), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al empleo de teniente en la fecha del retiro del causante, al que se hallaba equiparado para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute; la mitad desde el 6 de marzo de 1937, día siguiente

al del fallecimiento de su madrastra, al del fallecimiento del expresado causante, y en su totalidad desde el 27 de mayo de 1938, día siguiente al previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le fué hecho por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y suspendido en virtud de lo dispuesto en la orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937.

22. Comprendida en el real decreto que se cita en la relación, y leyes de 3 de enero de 1915 (C. L. número 5) y 15 de enero de 1912 (*Colectión Legislativa* núm. 143), se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado en la fecha de retiro al empleo de segundo teniente, al que estaba equiparado el causante para estos efectos. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante.

23. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante al pasar su situación de retiro por edad, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

24. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Susana Larosa Marcuello, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 26 de diciembre de 1940. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

25. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Victoriana Arroyo Cuadrado, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 17 de diciembre de 1940. La percibirán por partes iguales y mano de su tutora en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

26. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Emilio la percibirá por mano de su tutor, hasta el 15 de febrero de 1943, en que cumple la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

26. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas y tocas,

que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el haber pasivo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de los años de servicios.

27. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio su madre, D. Remedios Molina Pérez, a quien le fué concedida por orden del Ministerio del Ejército de 23 de agosto de 1939. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre.

28. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas y tocas, que corresponden a cinco mesadas de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicios, debiendo acreditar no ha percibido con anterioridad, careciendo de derecho a la pensión extraordinaria a que solicita.

29. Se le hace el presente señalamiento, cuarenta por ciento del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, a consecuencia de accidente fortuito en acto de servicio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

30. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Josefa Cabezudo Rodríguez, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 17 de septiembre de 1941. La percibirán por partes iguales y mano de su tutor en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y no cumplir los veintitrés años de edad, desde la fecha que se indica en la relación que es la del día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la del que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

31. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. D. Emilio la percibirá por mano de su tutor, hasta el 15 de febrero de 1943, en que cumple la mayoría de edad. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los que

que la conserven sin necesidad de nuevo señalamiento.

32. Se le hace el presente señalamiento, sueldo entero del empleo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto del servicio. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

33. Se les transmite la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña Bernardina Baamonde Romero, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 6 de mayo de 1939, conjuntamente con las inter-sadas que disfrutan la otra mitad. La percibirán por partes iguales en su totalidad, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la expresada madrastra, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a las inter-sadas por todo anterior señalamiento, a partir de la indicada fecha. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

34. Se le hace el presente señalamiento, que percibirá por una sola vez, en concepto de pagas de tocas que corresponde a cuatro mesadas y media de supervivencia, en relación con el sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento y de sus años de servicio.

35. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosa Mira García, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 10 de julio de 1942. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

36. Se les transmite la pensión vacante, por haber contraído nuevo matrimonio su madre, doña Micaela Sastabiliza Zabaleta, a quien le fué concedida por este Alto Cuerpo en 10 de agosto de 1940. La percibirá por mano de su tutor, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir 25 años, o antes si pierde la aptitud legal.

37. Se les hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, en situación de retirado extraordinario, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, y las dos últimas por mano de

su tutor, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras sin necesidad de nuevo señalamiento.

38. Comprendida en el Estatuto y ley que se cita en la relación y orden circular de 14 de marzo de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida en 18 de julio de 1941 (D. O. del Ministerio del Ejército número 159). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado, debiendo presentar en la Delegación de Hacienda respectiva el oportuno certificado de prisión del referido causante.

39. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y ley que también se expresa, y real orden de 25 de marzo de 1896, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Juana Fernández Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de agosto de 1897, y elevada a la actual cuantía en 11 de mayo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, y sumada al sueldo que percibe, como maestra nacional, no excede de 10.000 pesetas aquales; desde la fecha que se indica en la relación, que

40. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que le hizo el gobierno marxista.

41. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir, de haberle sido concedida pensión, durante la dominación marxista.

42. Se le hace el presente señalamiento temporal, limitación mínima del 15 por 100 del promedio del sueldo que disfrutaba el causante y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente

al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma en 3 de enero de 1956, en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si pierde la aptitud legal.

43. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto modificado por la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 5 de noviembre de 1950 en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si pierde la aptitud legal.

44. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 16 de septiembre de 1954 en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si pierde la aptitud legal.

45. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto, modificado por la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, que

46. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que concede la ley que se cita en la relación. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma el 22 de septiembre de 1953, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicios prestados por el referido causante.

47. Se le hace el presente señalamiento temporal, pensión mínima que autoriza el artículo 38 del Estatuto que se cita en la relación, modificado por la ley que también se expresa. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, cesando en el percibo de la misma en 29 de marzo de 1957, fecha en que cumple los años de pensión temporal que se le concede, o antes si pierde la aptitud legal.

sie la pensión temporal que se le concede, en armonía con los años de servicio del referido causante.

48. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante antes del Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

49. Comprendida en el Estatuto que se cita en la relación y leyes que también se expresan, se le hace el presente señalamiento, tercera o cuarta parte, según el caso, del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional y que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en dicha relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno cer-

tificado de prisión, cesando en el percibo de esta pensión al ser puesto en libertad el causante.

50. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que se le hiciera durante la dominación marxista, que queda anulado.

51. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la ley de 28 de junio de 1940, que también se expresa, ya que el causante falleció cuando sufría condena, sin que la recurrente hubiera percibido la pensión que le correspondía.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Mariano Guerra Cabezón y termina con doña Luisa Fernández Valdivia, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr....

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Mariano Guerra Cabezón Doña Teodora Lorenzo Molinos	Padres	Infantería 23	Alférez D. Moisés Guerra Lorenzo
D. Antonio Molinos Magallón Doña Rosa Lasmarias Salvador	Idem	F. E. P.	Alférez D. Cosme Molinos Lasmarias
D. Inocencio Mena Franca Doña Angela Balaguer Ruiz	Idem	C. Combate 2 ... F. E. T. Zargoza ...	Sargento D. Inocencio Mena Balaguer .. Cabo Mariano Mena Balaguer
D. Antonio Toro Montenegro Doña María del Cayman Fachecho Navarro	Idem	Infantería 7	Sargento D. Francisco Toro Pacheco
D. Antolín Prada Riaño Doña Josefina Redondo Herrero	Idem	Infantería 17	Sargento D. David Prada Redondo
D. José Martínez Alonso Doña Josefina Péreda López	Idem	F. E. T. Burgos ...	Sargento D. Fidel Martínez Péreda
D. Manuel Peinado García Doña Angéles Serrano Hidalgo	Idem	Artillería 1	Sargento D. Manuel Peinado Serrano
D. Dionisio Gutiérrez Gómez Doña Adelaida Pérez Moreno	Idem	Ametralladoras 7	Cabo José Gutiérrez Pérez
D. Constantino León Gutiérrez Doña Manuela León Suárez	Idem	Infantería 31	Cabo Manuel León León
D. Casimiro Minguez Monge Doña Anastasia Asensio Alejos	Idem	F. E. T. Palencia ..	Cabo Ildefonso Minguez Asensio
D. José Sampere Palop Doña Matilde Martínez Aparicio	Idem	Regulares Larache ..	Cabo Miguel Sampere Martínez
D. Bernardino Seco Serrano Doña Primitiva Luis Cubilla	Idem	Caballería 5	Cabo Alfredo Seco Luis
D. Francisco Macías Gómez Doña Simona Escudero Márquez	Idem	Infantería 1	Soldado Francisco Macías Escudero ..
D. Saturnino Mérida Mateo Doña Fidela Vela Cubero	Idem	Infantería 6	Soldado Isidro Macías Escudero
D. Hermenegildo Palmero Rodríguez Doña Valeriana Iglesias Herreras	Idem	C. Combate 2 ... Artillería 10	Soldado Carmelo Joven Arcega .. Soldado Isidro Joven Arcega
D. Cirilo Hernández Anchía Doña Pepa González García	Idem	Cazadores 3	Soldado Valentín Mérida Vela
D. Vicente Merino Luis Doña Florentina Merino González	Idem	Montaña 5	Corneta Eulogio Hernández González
D. Manuel Quintero López Doña Ana Márquez Barrera	Idem	Bón. Cerifiola 6 ...	Soldado Pedro Merino Merino
D. Francisco Rodríguez González .. Doña Manuela González Rodríguez	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael Quintero Márquez
D. José López Martín Doña Magdalena López Domínguez	Idem	Idem	Soldado Juan Manuel Rodríguez González ..
		Idem	Soldado Luis López López

CITA

Importe anual a se les corde Prestas	Gobierno: Mi- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
								Pueblo	Provincia
5.000,00							Burgos	Aranda de Duero	Burgos
5.000,00							Teruel	Castelseras	Teruel
4.500,00							Zaragoza ...	Ejea	Zaragoza
2.100,00							Málaga	Archidona	Málaga
4.500,00							León	Priero	León
4.500,00							Burgos	Salazar	Burgos
4.500,00							Cádiz	Tarifa	Cádiz
2.100,00							Madrid	Madrid	Madrid
2.100,00							León	Villalmeriel	León
2.100,00							Palencia	Gevico Navero	Palencia
2.100,00							Valencia	Enguera	Valencia
2.100,00							Santander ...	San Cristóbal del Monte.	Santander
795,50							Huelva	S. Bárbara de las Casas...	Huelva
795,50							Zaragoza ...	Fuenlejalón	Zaragoza
795,50							Idem	Calatayud	Idem
795,50							Valladolid ..	Barcial de la Loma	Valladolid
795,50							Burgos	Quintanar de la Sierra ..	Burgos
795,50							Palencia ...	Santibáñez de la Peña ..	Palencia
795,50							Huelva	Moguer	Huelva
795,50							Idem	Isla Cristina	Idem
795,50							Idem	Bollullos del Condado ...	Idem

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Ricardo Mora Cuadrado Doña María Calle Cuadrado	Padres	Arapiles 7	Soldado Landaldo Mora Calle
D. Juan Martínez González Doña Agustina Martínez Álvarez	Idem	Idem	Soldado José Martínez Martínez
D. José Ruiz Fiaz Doña Ana Téllez Fernández	Idem	Montaña 8	Soldado Francisco Ruiz Téllez
D. Eusebio Ojeda Domínguez Doña María Felipa Tenorio Pereda	Idem	Idem	Soldado Francisco Ojeda Tenorio
D. Ciriaco Tejerina Cuesta Doña Julianita García Mateo	Idem	Idem	Soldado Gerardo Tejerina García
D. José Navascués Murillo Doña Petra Cuartero Gil	Idem	Montaña 19	Soldado Félix Navascués Cuartero
D. Antonio Bello García Doña Dominga Becerra Pombo	Idem	Montaña 20	Soldado José Bello Becerra
D. Manuel Pajares Serrano Doña Inés Carrascal del Pozo	Idem	Montaña 22	Soldado Romualdo Pajares Carrascal
D. José Sabanza Cortés Doña Manuela Anes Centol	Idem	Idem	Soldado Antonio Sabanza Anes
D. José Ulloa García Doña Juana Camuñas Fernández	Idem	Idem	Soldado Enrique Ulloa Camuñas
D. Gregorio Bustos Padilla Doña Victoriana Bustos Miguel	Idem	Idem	Soldado Mateo Bustos Bustos
D. Macario Mogrovejo López Doña Justa Calvo Revilla	Idem	Idem	Soldado Ricardo Mogrovejo Calvo
D. Rafael Iturain Aranguren Doña Jesusa Ayestara Alibizu	Idem	Montaña 23	Soldado Juan Iturain Ayestara
D. Sergio García Visoyo Doña Victoria Alvarez León	Idem	Montaña 24	Soldado Severino García Alvarez
D. Francisco Ibáñez Cabeza Doña Angela Martín Díez	Idem	Infantería 28	Soldado Julián Ibáñez Martín
D. Daniel Llorente del Río Doña Benigna González Medina	Idem	Infantería 29	Soldado Santos Llorente González
D. José Lojo Maneiro Doña Carmela Braña Carrelo	Idem	Edun	Soldado José Lojo Braña
A. Abdón Palacios Palacios Doña Eulogia Palacios Martínez	Idem	Infantería 30	Soldado Faustino Palacios Palacios
D. Eulogio Martínez Díez Doña Regina Rodríguez Alvarez	Idem	Infantería 31	Soldado Benjamín Martínez Rodríguez
J. Higinio Vázquez Vázquez Doña Corona Martínez Losada	Idem	Infantería 32	Soldado José Vázquez Martínez
J. José Yusta Lobo Doña Aurelia Gómez Ortiz	Idem	Infantería 33	Soldado Angel Yusta Gómez
D. Carlos Sanz Sanz Doña Zofia de Miguel Camarero	Idem	Artillería 35	Soldado Emilio Sanz de Miguel

PAGO ESTADÍSTICO que se les corresponde Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que da la concesión a los interesados	Leyes o reglame- ntos que se les aplica	FECHA en que debe cesarse el abono de la pensión Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- sigue el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
					Pueblo	Provincia
795,50				Palencia	Villasarracino	Palencia
795,50				La Coruña	Moliñaseca	La Coruña
795,50				Málaga	Benamocama	Málaga
795,50				Huelva	Cartaya	Huelva
795,50				Palencia	Cisneros	Palencia
795,50				Zaragoza	Fuendejalón	Zaragoza
795,50				La Coruña	Cerdeira	La Coruña
795,50				Valladolid	Traspinedo	Valladolid
795,50				Zaragoza	Caspe	Zaragoza
795,50				León	Vega de Valcano	León
795,50	(3)	Estatuto de Cja- ges Pensions del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (Dra- rio OFICIAL número 264).	24 noviembre 1942	Palencia	Torquemada	Palencia
795,50				Idem	Pedraza de Campos	Idem
795,50				Guipúzcoa	Tolosa	Guipúzcoa
795,50				Palencia	Paredes de Nava	Palencia
795,50				Idem	Cillamayor	Idem
795,50				León	Mansilla de las Mulas	León
795,50				La Coruña	Noya	La Coruña
795,50				Soria	Tanifio	Soria
795,50				León	Canidal	León
795,50				Orense	Rairiz de Veiga	Orense
795,50				Huelva	S. Silvestre de Guzmán	Huelva
795,50				Burgos	Navas del Pinar	Burgos

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Hilario Muñoz Jiménez

Doña Florencia Jiménez Martín

Padres

Cazadores 7

Soldado Pascual Muñoz Jiménez

D. Constancio Pérez y Pérez

Doña Marina Fonseca Fonseca

Idem

Flechas Azules

Soldado Benito Pérez Fonseca

D. Eusebio Ibarra Pérez

Doña Eusebia Pérez Dehesa

Idem

F. E. T.

Falangista Anastasio Ibarra Pérez

D. Juan Millán Martín

Doña Servanda Jurado Calderón

Idem

F. E. T. Cádiz

Falangista Pedro Millán Jurado

J. Daniel Martín Rebollo

Doña Teodora del Campo Saqueño

Idem

F. E. T. Navarra

Falangista Rafael Martín del Campo

D. Pedro Cagigal Rojas

Doña Antonia Pascual Ramasco

Idem

F. E. T. Palencia

Falangista Julián Cagigal Pascual

D. Tomás Cubillo Carneros

Doña Juliana Merino Cubillo

Idem

Idem

Falangista Eugenio Cubillo Merino

D. Juan González Vejo

Doña Timotea Hidalgo Quijada

Idem

Idem

Falangista José González Hidalgo

D. Evaristo Fernández Rojo

Doña Rosa Bedoya

Idem

Idem

Falangista Aquilino Fernández Bedoya

D. Marcio González Medina

Doña Julia Cuadrado Calvo

Idem

Idem

Falangista Andrés González Cuadrado

D. Pablo Tejedor Hernández

Doña Eustaquia Galván Rodríguez

Idem

F. E. T. Valladolid

Falangista Pedro Tejedor Galván

D. Jesús Núñez Barreiro

Doña María Juana Sánchez Núñez

Idem

La Legión

Legionario Bautista Núñez Sánchez

D. Leocadio Pérez Lahuerta

Doña María Martínez Cabello

Idem

Idem

Legionario Manuel Pérez Martínez

D. Isidoro González Blanco

Doña Anastasia Barcenilla Aparicio

Idem

Idem

Legionario Federico González Barcenilla

D. Antonio Rodríguez Vázquez

Doña Rosario Pérez Villar

Idem

Idem

Legionario Angel Rodríguez Pérez

D. Celestino Tames Pandal

Doña Salvador Sordo Pandal

Idem

Idem

Legionario Felipe Santiago Tames Sordo

D. Manuel Nieto Martínez

Doña Dolores Barrionuevo Martín

Idem

Regulares I

Soldado José Nieto Barrionuevo

D. José González Iglesias

Doña Josefina Doyal López

Idem

Artillería 2

Soldado Luis González Doyal

D. Francisco Fernández Naranjo

Doña Catalina Vázquez Gómez

Idem

Artillería 3

Soldado Lorenzo Fernández Vázquez

D. Faustino Mediavilla Martín

Doña Bernardina de la Gala Mediavilla

Idem

Artillería II

Soldado Cástor Mediavilla de la Gala

D. José Mateo Rando

Doña Felipa Marco López

Idem

Sanidad Militar ...

Soldado Emilio Mateo Marco

D. Buenaventura Rafael Raventos

D. Ernesto Moreno Muñoz

Padre

Capellán

Alférez D. Juan Rafael Raventos

Idem

Infantería 26

Cabo Teodoro Moreno Andrade

Importe de los pagos realizados	Gobierno Mili- tar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o regla- mentos que ca- len los pagos	FECHA en que debe comparecer el agente de la pensión	Día Mes Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
						Pueblo	Provincia	
795,50					Avila	Moraleja	Avila	
795,50					Valladolid	Villanueva la Nueva	Valladolid	
795,50					Palencia	Rivas de Campos	Palencia	
795,50					Cádiz	Chirivion	Cádiz	
795,50					Palencia	Terrormojón	Palencia	
795,50					Idem	San Salvador	Idem	
795,50					Idem	Perazancas de Ujeda	Idem	
795,50					Idem	Palencia	Idem	
795,50					Idem	Quintanaluengos	Idem	
795,50					Idem	S. Mamés de Campos ..	Idem	
795,50					Valladolid	Castronuño	Valladolid	
2.178,00	(I) Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviem- bre de 1942 (D. O. núme- ro 264).	24 noviembre 1942	Lugo	Lugo	Lugo	Lugo	Lugo	3
2.178,00			Zaragoza	Litago	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
2.178,00			Palencia	Valles de Valdavia	Palencia	Palencia	Palencia	
2.178,00			Lugo	Guntín	Lugo	Lugo	Lugo	
2.178,00			Oviedo	Llanes	Oviedo	Oviedo	Oviedo	
1.565,00			Huelva	Huelva	Huelva	Huelva	Huelva	
795,50			Orense	Orense	Orense	Orense	Orense	
795,50			Huelva	Cabras Rubias	Huelva	Huelva	Huelva	
795,50			Palencia	Camporredondo	Palencia	Palencia	Palencia	
795,50			Zaragoza	Fuentes Claras	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00			Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
2.160,00			Salamanca	Béjar	Salamanca	Salamanca	Salamanca	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

CATEGORÍA

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

D. Joaquín Lis Salvador	Padre	E. E. T. Aragón	Cabo; Ricardo Lis Sodré
D. José González Carrasco	Idem	Infantería 3	Soldado Antonio González Martínez
D. Roque Sáez Aja	Idem	Mosqueteros 5	Soldado Benedicto Sáez Martínez
D. Manuel Iglesias Vázquez	Idem	Cazadores 7	Soldado Manuel Iglesias Rodríguez
D. Pascasio Ríos Pérez	Idem	Infantería 22	Soldado Zafarraya Ríos Barrionuevo
D. Félix Gutiérrez Bello	Idem	Idem	Soldado Florencio Gutiérrez Villamediana
D. Daniel Tarrero Campo	Idem	Idem	Soldado Andrés Tarrero Campo
D. Francisco Medina Guerrero	Idem	Idem	Soldado Valentín Medina García
D. Azastasio Salazar Pedrejón	Idem	Idem	Soldado Eleuterio Salazar Vaca
D. Mariano Pérez Lezcano	Idem	Infantería 24	Soldado Pablo Pérez Fuente
D. Llandro Salamanca Juan	Idem	Infantería 31	Soldado Blas Salamanca Alonso
D. Manuel Piñeiro Alyarez	Idem	Infantería 35	Soldado Manuel Piñeiro Souto
D. Mariano Martínez Hontiyudo	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Rufino Martínez Prieto
D. Fermín Navarro Balse	Idem	La Legión	Leyionario Teodoro Narro Aranda
D. Gregorio Herrero Ortega	Idem	Artillería 11	Soldado Antonio Herrero S. Martín
Doña Faustina García García	Madre	Infantería	Teniente D. Emereciano Valtierra García
Doña Concepción López Martínez	Idem	Ingieros	Teniente D. Luis Ripoll López
Doña Pía Zaragueta Urquiza	Idem	Idem	Teniente D. Julio Múgica Zaragueta
Doña María de los Dolores Herrero Gutiérrez-Calderón	Idem	Infantería	Alférez D. José María del Río Herrero
Doña Modesta Alonso Romero	Idem	Idem	Alférez D. Enrique Sanz Alonso
Doña Manuela Álvarez Claro	Idem	Cazadores 6	Alférez D. Manuel Pérez Álvarez
Doña Dolores Baquero González	Idem	Infantería 25	Alférez D. Florencio Pérez Baquero
Doña María Estévez Garzón	Idem	Infantería 30	Alférez D. José Pérez Estévez
Doña Concepción Álvarez de Toledo	Idem	F. E. T. Sevilla	Alférez D. Maximiliano Pérez Álvarez de Toledo
Doña Atreya García García	Idem	Inf. F. Azules	Alférez D. Francisco Blázquez García
Doña Tomasa Fernández Cuadrado	Idem	Infantería 25	Sargento D. Lorenzo Rubio Fernández
Doña Esperanza García Martín	Idem	Infantería 6	Cabo Juan Orihuela García
Doña Genoveva Rodríguez López	Idem	Infantería 32	Cabo Arturo López Rodríguez
Doña Matilde Fernández Alonso	Idem	F. E. T. Soria	Cabo Alejandro Garcés Hernández
Doña Isabel Ríos Fernández	Idem	Regulares 3	Cabo Manuel López Ríos
Doña Francisca Serrano Hinójosa	Idem	Infantería 5	Soldado Antonio Salas Serrano
Doña Catalina Carrasco González	Idem	Infantería 6	Soldado Rafael García Carrasco
Doña Martina Mendiñeta Lacunza	Idem	Batallón 8	Soldado Luis Berastegui Mendiñeta
Doña Juana Iturrioz Echevarría	Idem	Montaña 8	Soldado Joaquín Iraeta Iturrioz
Doña Estanislada Moreda Torres	Idem	Montaña 12	Soldado Mariano Lite Morales
Doña Lucía Fernández Melero	Idem	Montaña 22	Soldado Vicente Beleño Fernández
Doña Ambrosia Lecumberri Obanos	Idem	Montaña 23	Soldado Gregorio Iriarte Lecumberri
Doña Perfecta de Juana Román	Idem	Infantería 23	Soldado Lorenzo Barcenilla de Juana
Doña Silveria Lasanta Jiménez	Idem	Idem	Soldado Tomás Jiménez Lasanta
Doña Justa Rodríguez García	Idem	Idem	Soldado Agapito Díez Rodríguez
Doña Dionata Guesalaga Upanue	Idem	Idem	Soldado Francisco Echeverría Guesalaga
Doña Paulina Fernández Larrañaga	Idem	Idem	Soldado José Fernández Fernández
Doña Josefa Zalacain Luliaga	Idem	Infantería 24	Soldado Jesús Zurrutua Zalacain
Doña Bufonina Heras Cordero	Idem	Idem	Soldado Ceferino Ríos Heras
Doña Lorenza Adán Jaime	Idem	Idem	Soldado Teodoro Lorente Adán
Doña Francisca Alcalde Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Julio Ortiz Alcalde
Doña Petra Jiménez Alonso	Idem	Infantería 33	Soldado Miguel Martín Jiménez
Doña Carmen Medina Caire	Idem	F. E. T. Cádiz	Falangista Ernesto Durán Medina
Doña Juana Vicente Rodríguez	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Heracio López Vicente
Doña Manuela Contreras Cáceres	Idem	F. E. T. Córdoba	Falangista Diego Torres Contreras
Doña Elisa Merino González	Idem	F. E. T. Palencia	Falangista Porfirio Merino Herrero
Doña Angela Herrero Gregorio	Idem	Idem	Falangista Félix Merino Herrero
Doña Petra Amezúa Díez	Idem	Idem	Falangista Aquilino Iglesias Amería
Doña Sabina Martínez López	Idem	Idem	Falangista Anastasio Herrero Martínez
Doña María Pintilla Carabantes	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Francisco Almaluz Pintilla
Doña Nemesis Diestre Rodríguez	Idem	La Legión	Legionario Bernabé Sánchez Diestre
Doña Amparo Alvarez Revilla	Idem	Idem	Legionario Emilio Nieto Alvarez
Doña Asunción Pombo Mosquera	Idem	Idem	Legionario Andrés Rivas Perillo
Doña Bonifacia Morán Vallejo	Idem	Idem	Legionario Miguel Palomino Morán
Doña María Cruzado del Valle	Idem	Regulares 14	Soldado Fernando Cruzado Cruzado
Doña Carlota Melero Guerra	Idem	Cazadores 2	Soldado Mariano González Melero
Doña Filomena Ezpeleta Reguero	Idem	Caballería 1	Soldado Cástor Pachón Ezpeleta
Doña Modesta Marinas Plaza	Idem	Artillería 3	Soldado Matías Medieivila Marinas

Pensión anual que se les concede Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2)	RESIDENCIA DE LOS INTESAUDOS		Observaciones
					Día	Mes	
2.160,00			Teruel	Cañiseras			
795,50			Huesca	Bollullos del Condado			
795,50			Burgos	La Cerca			
795,50			Orense	Trasorrio			
795,50			Paéncia	Villarrabe			
795,50			Idem	Mazariégos			
795,50			Idem	Villagimena			
795,50			Idem	Capilla de Campos			
795,50			Idem	Toquimada			
795,50			Idem	Payo de Ojeda			
795,50			Idem	Palencia			
795,50			La Coruña	Noya			
795,50			Paéncia	S. Mamés de Campos			
795,50			Zaragoza	Aznón			
2.178,00			Paéncia	La Serna			
795,50			Burgos	Burgos			
7.500,00			Madrid	Madrid			
7.500,00			Guipúzcoa	Toosa			
5.000,00			Valladolid	Valladolid			
5.000,00			Idem	Idem			
5.000,00			Málaga	Melilla			
5.000,00			Salamanca	Salamanca			
5.000,00			Valladolid	Rubí de Bracamonte			
5.000,00			Sevilla	Sevilla			
5.000,00			Cáceres	Pozaleda de la Mata			
4.500,00			Valladolid	Valladolid			
2.160,00			Huelva	Lal Palma del Condado			
2.160,00			Lugo	Navia de Luarna			
2.160,00			Soria	Fuentelmonge			
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942. (D.R.O. OFICIAL número 264).	Cádiz	Cádiz			
795,50			Grauada	Aldéhir			
795,50			Huelva	Huelva			
795,50			Navarra	Arribu			
795,50			Guipúzcoa	Leaburu			
795,50			Soria	Soria			
795,50			Paéncia	Palencia			
795,50			Navarra	Pamplona			
795,50			Paéncia	Paéncia			
795,50			Guipúzcoa	Valdelavilla			
795,50			Paéncia	Palencia			
795,50			Tolosa	Tolosa			
795,50			Navarra	Pamplona			
795,50			Guipúzcoa	San Sebastán			
795,50			Paéncia	Paéncia			
795,50			Logroño	Calahorra			
795,50			Valladolid	Iscar			
795,50			Málaga	Málaga			
795,50			Cádiz	Cádiz			
795,50			Salamanca	Salamanca			
795,50			Paéncia	Patencia			
795,50			Idem	Quintanaltengos			
795,50			Idem	Quintanilla de Onsoña			
795,50			Idem	Cervato de la Cueva			
795,50			Idem	Porqueru de los Infantes			
2.178,00			Zaragoza	Zaragoza			
2.178,00			Badajoz	Santa Marta			
2.178,00			Valladolid	Cercos del Valle			
2.178,00			La Coruña	La Coruña			
1.565,00			Cádiz	Ceuta			
795,50			Huelva	Villalba del Ácor			
795,50			Paéncia	Fuentes de Nava			
795,50			Idem	Villalcac			
795,50			Idem	Criollo			

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Armada, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Jacoba Vila Fan
 Doña Luisa Martínez Carrillo
 Doña María del Amparo Hermida Gil
 Doña Dolores Guillén y Martínez-Pastur
 Doña María de la Cruz Montero Prieto
 Doña María Ázaustre Molina
 Doña Josefina Pérez Benito
 Doña Clotilde Alonso Pimentel
 Doña Carmen Muñedo Quesada

Viuda

Armada

Contraalmirante D. Manuel Vierna Belaño
 Coronel D. José Manuel Abeilhe Rodríguez-Flores
 Coronel D. Adolfo del Corral Albaracín

Doña Petra Miguel Martos
 D. Ricardo Herrera Cea
 D. Julio Herrera Cea
 D. Emilio Herrera Cea
 Doña Carmen Herrera Cea

Idem

Cazadores 2

Comandante D. Tomás Dorrego Esperante Cid
 Capitán D. Daniel Landa Lauzurica
 Capitán D. Joaquín Soler Llopis
 Capitán D. Eloy de la Pisa Bedaya
 Capitán D. Francisco Pérez Sánchez

Doña Francisca Carnero Recio
 Doña Elena Díaz Cabeza
 Doña Soledad Moreno Aparicio
 Doña María González Guijarro
 Doña María del Pilar Sánchez Ocaña de los Reyes

Viuda

Idem

Teniente D. Ricardo Recio Padilla
 Teniente D. Raúl García Fernández
 Teniente D. Francisco Molina Fernández
 Teniente D. Antonio Sánchez Bravo

Doña María Muñoz de Baena y Sevilla
 Doña Isabel Cano Larrea
 Doña Leocadia Alonso Pérez
 Doña Rosenda Camacho Guerrero
 Doña Magdalena Rabell Canís
 Doña Rosario Requena Alvarez
 Doña Teodora Paunero Velázquez
 Doña Angélica Sánchez Sánchez
 Doña Ryvira González Fernández
 Doña Matilde González Martínez
 Doña Joaquina Díez Pintado
 Doña Manuela Mora Ramón
 Doña Vicenta Gil Burgos
 Doña Evarista Muvo Sevilla
 Doña Victoria Arnáiz Piñillos
 Doña Carmen López Fernández
 Doña Teresa López López
 Doña Amparo Delgado Tejera
 Doña Encarnación Hernández de la Rosa

Idem

Idem

Teniente D. José Berges Escofet
 Teniente D. Antonio Castró Caizada

Doña Martina Herrezuolo Herrezuolo
 Doña Granada Salgado García
 Doña Angeles Martín Andrés
 Doña Manuela Martín Aragón
 Doña Antonia Martínez de Oca Nieto
 Doña Eulogia Sáez Sáez
 Doña Vicenta Llanos Vega
 Doña Valentina Fernández Vicente
 Doña Ana Santos Correa
 Doña Rosa Justo Domínguez
 Doña Aurea Merino Vilaseco
 Doña Victorina García Martín
 Doña Rosa Martínez Fernández
 Doña Carmen Bouzas Poec
 Doña Carmen Salgueira Lucientes
 Doña Emilia Miguel Cuesta
 Doña Donaciana Merino Rehoyo
 Doña Teodora Sánchez de la Cruz
 Doña Concepción García Santiago

Idem

Montaña 5

Soldado José Ruiz Muñoz
 Soldado José Rodríguez Martínez

Idem

Montaña 7

Soldado Angel Laso Martín
 Soldado Vicente González Piosa

Idem

Infantería 7

Soldado Emeterio Gutiérrez Lasa
 Soldado Manuel Carreño Corrales

Idem

Bataillón 7

Soldado Diego Vargas Elise
 Soldado Eustaquio García Martín

Idem

Infantería 8

Soldado Salomón Pozo Merino
 Soldado Florentino Moreno González

Idem

Sicilia 8

Soldado Jenquín Núñez Fernández
 Soldado Balbino Marcos Nájera

Idem

Infantería 20

Soldado Hilario González Durante
 Soldado Cirilo Sanz Ramos

Idem

Infantería 22

Soldado Alfredo Corbelas Rey
 Soldado Jesús Suárez Mira

Idem

Infantería 23

Soldado Pedro Pablo Pérez Grasa
 Falangista Santiago Cubillo García

Idem

Infantería 24

Falangista Eugenio Merino García
 Falangista Pedro Palomo Calvo

Idem

Infantería 25

Falangista Angel Rodríguez Sánchez

Idem

Infantería 26

Idem

Infantería 27

Idem

Regulares 1

Idem

Infantería 28

Ministerio o Autoridad a la que dar cumplimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
		Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les corresponde el pago (a)	Pueblo	
					La Coruña	La Coruña	
					Madrid	Madrid	
					Idem	Idem	
					Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	
					Madrid	Idem	
					Alava	Alava	
					Málaga	Málaga	
					Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	
					Madrid	Madrid	
					Málaga	Málaga	
					Idem	Idem	
					Idem	Idem	
					Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	
					Madrid	Madrid	
					Valencia	Valencia	
					Madrid	Madrid	
					San Sebastián	Guipúzcoa	
					Badajoz	Málaga	
					Barcelona	Barcelona	
					Málaga	Málaga	
					Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	
					Avila	Avila	
					Orense	Orense	
					Vigo	Vigo	
					Badajoz	Badajoz	
					Huelva	Huelva	
					Burgos	Burgos	
					Valladolid	Guadalajara	
					Soria	Burgos	
					Burgos	Lugo	
					Valladolid	Lugo	
					La Coruña	La Coruña	
					Santander	Santander	
					Huelva	Huelva	
					Paredes de Nava	Paredes	
					Huelva	Huelva	
					Poza de la Vega	Poza de la Vega	
					Cádiz	Cádiz	
					Idem	Idem	
					Avila	Avila	
					Palencia	Palencia	
					Idem	Idem	
					Huelva	Huelva	
					Logrono	Logroño	
					Palencia	Palencia	
					Valladolid	Valladolid	
					Orense	Castrabio	
					La Coruña	Zas	
					Zaragoza	Fuentetodos	
					Pamplona	Parazancas de Ojeda	
					Idem	Villota del Duque	
					Valladolid	Valladolid	
					Idem	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes
Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Patricia Aznar Bandres
Doña Luisa Rada Romero
Doña Emilia Fernández Miguelez
Doña Pitia Alonso Gutiérrez
Doña Felipa Montón González
Doña Francisca Ozcoidi Ozcoidi
Doña Encarnación Andrés Hernández
Doña Emilia Lilao Hernández
Doña Carmela Gómez Gómez

Doña Encarnación Arcos Guillarte
Doña Concepción Santa Cruz y García del Mazo
Doña Joaquina Barcia Villaboa
Doña Clotilde Bergaño Roche
Doña Gabriela Aguado González
Doña Pilar Agustí Eguírola
Doña Felisa de los Reyes Gutiérrez
Doña Eugenia Quintana Lobón
Doña Quintina Alcalde Loches
Doña Carmen Fernández Matheu
Doña Eury Robert Zimmer
Doña María Teresa Paradís Izquierdo
Doña Adela Junco Moreno

Doña Constantina Vega Samoén
D. Vitaliano Suárez Vega
D. José María Suárez Valle

Doña Victoria Barba Ortiz
Doña Encarnación Castelo Helguero
Doña Ana Román Palenzuela
Doña María Sánchez Ruiz
Doña Inés Andújar Díaz
Doña Francisca Espinosa Ruiz
Doña Dolores Martínez Pérez
Doña Concepción Abad Ramírez
Doña Margarita Navas Ramos
Doña Luisa Fernández Valdívía

Vivienda F. E. T. Zaragoza.
Idem La Legión
Idem Idem
Idem Regulares 3
Idem Artillería 9
Idem Guardia Civil
Idem Idem
Idem Idem

Idem Infantería
Idem Intervención
Idem Infantería
Idem Idem
Idem Caballería
Idem Intendencia
Idem Carabineros
Idem Guardia Civil
Idem Infantaría
Idem Artillería
Idem Idem
Idem Ingenieros
Idem Idem

Idem Inválidos
Huérfanos

Huérfana Guardia Civil
Vivienda Artillería
Idem Oficinas Militares
Idem Inválidos
Idem Infantería
Idem Guardia Civil
Idem Idem
Idem Idem
Idem Idem

Falangista Benito Torres Lacarta
Legionario Fermín Elvira Miranda
Legionario Aurelio Bravo Mayo
Soldado Marcelino Martín Arroyo
Soldado Sebastián Lancia Murillo
Guardia Fermín Sáez Eguliz
Guardia Nazario Escudero Marcos
Guardia Inocencio Vilal Sánchez
Guardia Cesáreo Ramos Ramos

Teniente coronel D. Félix Ojeda Valle
Comisario de guerra de r.º D. Diego Gutiérrez
Comandante D. Ricardo Argos Trulls
Comandante D. Carlos Aguilera Mawiey
Comandante D. José Argüelles Cecilia
Comandante D. Francisco Goicoechea Cea
Comandante D. Rafael Martínez Sanz
Comandante D. Periforio Maile Muñilla
Capitán D. Orentino Vadillo Pérez
Capitán D. Rafael Rodríguez Revuelta
Capitán D. Ramón Nieto Marto
Capitán D. Miguel Cadena Iraizor
Capitán D. Félix de Antón y Junco

Capitán D. José Suárez Campomanes

Capitán D. José Almeida González
Teniente D. Luis López Guzmán
Oficial tercero D. Ángel Fraile Muñoz
Alférez D. Antonio Moral Vargas
Sargento D. Ricardo Salazar Salvador
Guardia Luis Pérez del Camino
Guardia Antonio Mateo Rubio
Guardia Juan Jiménez González
Guardia Fernando Rodríguez Palomo
Guardia Miguel Martín Fernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la condición legal. Los padres las percibirán en coparticipación, en tanto conserven

su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942, fecha de la publicación de la ley de 6 del mismo mes, y les

anual
e les
cede
etas

Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	F E C H A	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
				Día	Mes	Año	
795,50		Zaragoza	Zaragoza				Zaragoza
2.178,00		Idem	Idem				Idem
2.178,00		La Coruña	La Coruña				La Coruña
1.680,00		Faefencia	Faefencia				Faefencia
795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL número 264).	Zaragoza	Zaragoza				Zaragoza
3.465,00		Navarra	Navarra				Navarra
3.565,00		Madrid	Madrid				Madrid
3.565,00		Zaragoza	Zaragoza				Zaragoza
3.565,00		Orense	Orense				Orense
3.000,00		Navarra	Navarra				Navarra
3.000,00		Madrid	Madrid				Madrid
1.000,00		Málaga	Málaga				Málaga
1.000,00		Madrid	Madrid				Madrid
1.000,00		Barcelona	Barcelona				Barcelona
1.000,00		Madrid	Madrid				Madrid
1.000,00		Almería	Almería				Almería
1.000,00	(1)	Valladolid	Valladolid	24	noviembre	1942	Valladolid
9.000,00		Madrid	Madrid				Madrid
9.000,00		Idem	Idem				Idem
9.000,00		Valladolid	Valladolid				Valladolid
9.000,00		Guipúzcoa	Guipúzcoa				Guipúzcoa
9.000,00		La Coruña	La Coruña				La Coruña
9.000,00		Oviedo	Oviedo				Oviedo
9.000,00		Madrid	Madrid				Madrid
9.000,00		Idem	Idem				Idem
9.000,00		Valladolid	Valladolid				Valladolid
9.000,00		Jaén	Jaén				Jaén
9.000,00		Almería	Almería				Almería
9.000,00		Cádiz	Cádiz				Cádiz
9.000,00		Almería	Almería				Almería
9.000,00		Jaén	Jaén				Jaén
9.000,00		Córdoba	Córdoba				Córdoba
9.000,00		Granada	Granada				Granada
7.500,00							
5.000,00							
5.000,00							
4.500,00							
3.465,00							
3.465,00							
3.565,00							
3.565,00							
3.465,00							

serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del referido señalamiento anterior, qué queda sin efecto.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su aptitud legal y en las mismas con-

diciones que en el anterior señalamiento se les consignaba, pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde aquella fecha por cuenta del refe-

rido señalamiento, que queda anulado.

Madrid, 20 de mayo de 1943.—
El General Subsecretario, Juan Herrera.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

LA LEGIÓN. PRIMER TERCIO

Necesitando adquirir este Cuerpo un lavadero mecánico, los interesados pueden formular propuesta con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la representación del mismo, cerrando el plazo de admisión de ofertas el día 20 de junio próximo.

Número 2.752

P. 3-2.

HOSPITAL MILITAR DE LÉRIDA

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo se admiten ofertas en su Administración hasta los días 10 y 15 del corriente, que se reunirá la Junta en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tabilla de anuncios.

Lérida, 1 de junio de 1943.

Número 2.753

P. 3-2.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 10 de junio próximo, se admiten ofertas

CITE EL NÚMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y característica, pueden informarse los que lo soliciten en todas las oficinas de Intendencia del servicio y jurisdicción de este Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su Presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se consideran sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Reales.

Lesia.

Carbón vegetal.

Larache, 20 de mayo de 1943.

Núm. 2.737

P. 1-1.

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERÍA DE TETUÁN NUM. 1

Necesitando adquirir las prendas y efectos que a continuación se detallan, se anuncia el presente concurso, para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus proposiciones, en pliego cerrado, en la Mayoría del mismo, antes de las doce horas del día 25 del presente mes.

En dicha Dependencia se encuentran, a disposición de los solicitantes, las características de las prendas y el pliego de condiciones a que

han de ajustarse las mismas, que son las reglamentarias para esta clase de concursos:

PRENDAS QUE SE CITAN

Tarbús	2.000
Turbantes	1.000
Guerreras	1.000
Zaragüelles	1.000
Pantalones brich	1.000
Camisas	2.000
Calzancillos	1.000
Toallas	1.500
Zapatos (parej)	3.000
Fajas	1.500
Cadenas rouzal	1.100
Espuelas (parej)	500
Trabillas (parej)	1.500

Tetuán, 1 de junio de 1943.

Número 2.754

P. 2-1.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE VALLADOLID

Para la ejecución de los acarreos interiores de la plaza que pueda necesitar este Jefatura durante el próximo mes de julio, se admiten proposiciones todos los días laborables, de las diez a las trece horas; hasta el día 25 del actual, inclusive, en la Oficina del Servicio, calle de Doctoros núm. 12, en la que podrán examinar las bases a que habrán de ajustarse los oferentes.

Valladolid, 2 de junio de 1943.

Número 2.755

P. 2-1.

ANUNCIOS

AVISO A LOS SUSCRIBTORES

En virtud de Anérgos de la Superioridad la Dirección del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA comunica a los Jefes de Cuerpos, Centros y Dependencias, que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, se abstendrán de efectuar remesas en metálico por ningún concepto, ya que los débitos contraídos con esta Administración serán compensados mediante cargos pasados por intermedio de la citada Caja Central Militar.

La misma súplica se hace extensiva a los señores suscriptores Jefes de unidades que dependan administrativamente de los citados organismos.

NICOLÁS ENGAY

COMERCIANTE EN TODA CLASE DE GANADO VACUNO

Miguel Servet, 78 - Teléfono 5392

ZARAGOZA

Juan García y Hermano

Fábrica de géneros de punto.

Casa Central: Azoque, 56
ZARAGOZA

Teléfono 3355 - Apartado 281

Sucursales ZARAGOZA:

Escuelas Pías, 62
Cerdán, 47 - Teléfono 3790
Alfonso I, 23 - Teléfono 3160
Coso, 186 - Teléfono 1632

SUCURSALES:

Valladolid: Lonja, 2 y 4 - Teléfono 2650
La Coruña: San Andrés, 45 - Teléfono 1232
Pontevedra: Michelena, 21 - Teléfono 277

MUEBLES - TAPICERIA

Federico Moliner Pérez

Fábrica y oficinas:

Ramón y Cajal, 49 - Teléf. 6296

ZARAGOZA

DIARIO OFICIAL

PER

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Colección Legislativa del Ejército

Las suscripciones se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un separare las particulares, que comenzará en primero de enero, abril, julio u octubre. En las que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atracados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Los pagos de todas las suscripciones se harán por anticipado, dentro de los quince días anteriores al principio de cada trimestre, y al anunciar la remesa de fondos por giro postal, indicarán el número, fecha, punto de que fué impreso y número de la suscripción que abona.

Los Cuerpos y Dependencias que tengan cuenta corriente en la Caja Central Militar, no remendarán cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de dicho organismo.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes:

LEGISLACION

Actualmente existen para su venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL los ejemplos de Diarios Oficiales y Colección Legislativa que se relacionan, pudiendo ser servidos previo pago de su importe.

DIARIOS OFICIALES

Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1888, 1890, 1893, 1894, 1898, 1901, 1903 y del 1906 al 1930, ambos inclusive, encuadrados en holandesa, en buen uso, al precio de 16 pesetas cada trimestre.

Segundo y cuarto de 1895, primero, tercero y cuarto de 1899, primer y segundo de 1904 y primero de 1921, al mismo precio de los anteriores.

Número o pliego del día	0,35
Número o pliego atracado	0,60

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	25,00
Al DIARIO OFICIAL ...	20,00
A la Colección Legislativa	5,00

PARTICULARES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa	50,00
A la Colección Legislativa	40,00

A la Colección Legislativa Latina	10,00
Los suscriptores de Madrid que deseen recibir esta publicación a domicilio, abonarán, además, por servicio de reparto una peseta al trimestre	

tes a su fecha y a las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias se entenderán cumplidos los anteriores plazos en ocho días. En las plazas de África, Canarias y Baleares, el plazo será de quince días, y en dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, que se darán por no recibidas, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de ocho reales cada número de DIARIO OFICIAL o pliego de Colección Legislativa, no sirviéndose legislación alguna contra reembolso.

Al hacerse pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que figura en cabecera de la primera plana que lo es correlativo, a fin de señalar el año a que corresponde y en los pliegos de Colección Legislativa el número que figura al pie de la misma o bien las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Cuarto de 1899; primero, segundo y cuarto de 1901, primero y segundo de 1902, encuadrados en rústica, al precio de 20 pesetas; trimestre, tercero y cuarto de dicho año, al de 25 pesetas.

COLECCIONES LEGISLATIVAS

Años 1875 (primero, segundo y tercero), 1876, 1874, 1875 (primero y segundo tomo), 1876, 1878, 1879, 1881, 1883, 1890, 1900, encuadrados en holandesa, al precio de 11 pesetas; 1880, 1881, 1883 (segundo tomo); 1924, 1925 y 1923, encuadrados en holandesa, nuevos, al precio de 10 pesetas.

1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, nuevos, encuadrados en holandesa, al precio de 15 pesetas, el de 1940 a 20 pesetas y 1941 a 25 pesetas.